



ANUNCIO:

Constitución Bolsa de Trabajo de Educadores/as Sociales.

Por Decreto de Alcaldía número 2017002059, de 29-08-17, se ha resuelto:

Vista el acta de 25-07-17, del Órgano de selección del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Educadores/as Sociales y posterior nombramiento temporal, (cuyas bases fueron aprobadas por resolución de alcaldía 2017001256 de 23-05-17), en la que se propone Alcaldía la constitución de Bolsa de trabajo, para cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciaciones en su caso vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso. La bolsa se constituirá con los/as aspirantes que han superado la fase de oposición, ordenados por orden de prelación, según puntuación final obtenida en el proceso de selección. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que rigen el citado procedimiento selectivo, siendo los integrantes de la misma:

d.n.i.	TOTAL
52704929-S	27,80
20832208-G	24,16
73657053-J	21,51
48387733-B	20,92
20028516-R	19,70

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me concede la legislación vigente, con esta fecha, RESUELVO:

PRIMERO.- Constituir Bolsa de Trabajo de Educadores/as Sociales, de Administración Especial (Grupo A, Subgrupo A2), siendo los integrantes de la misma por orden de prelación:

Nºorden	d.n.i.	TOTAL
1	52704929-S	27,80
2	20832208-G	24,16
3	73657053-J	21,51
4	48387733-B	20,92
5	20028516-R	19,70



SEGUNDO.- Una vez formada la Bolsa de Trabajo, se procederá al llamamiento según orden de prelación y necesidad existente.

TERCERO.- La finalidad de la bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciaciones en su caso, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso

CUARTO.- En el caso de que un aspirante sea llamado y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo, previa acreditación de la situación, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

QUINTO.- Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

SEXTO.- El nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión, que deberá realizar en el plazo máximo de cinco días a partir del llamamiento. En dicho acto, el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación en este proceso selectivo.

SÉPTIMO.- Que de la presente resolución se publique anuncio en la página web y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento..

OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejala de Servicios Generales e Internos, a los representantes sindicales, al Área Económico-Financiera (Intervención y Tesorería) y al Área de Servicios Generales.

Alfafar a 29 de agosto de 2017.
EL ALCALDE, acctal.

Fdo.: Eduardo Grau Gascó.